

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

No. No. 11001-31-10-022-2021-00335-00

Habiéndose subsanado la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES impetrada por la señora CLAUDIA PATRICIA ARIAS FRANCO, instaurada por apoderada judicial contra DIMER ANTONIO ARIAS OSORIO. En consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Decrétese como alimentos provisionales para la menor de edad MARÍA ELIZABETH la suma equivalente al 25 % del salario devengado por el señor ARIAS OSORIO en las compañías aseguradoras MAPFRE SEGUROS y ALLIANZ SEGUROS. **OFÍCIESE**
4. Se reconoce personería a la doctora MARTHA ISABEL MOLANO ACOSTA como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez